

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN,
SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA Y ASOCIACIÓN CHILENA DE
MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES.

DECRETO EXENTO: 1177 /2020.

RECOLETA,

14 SET. 2020

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Artículo 4 letra b) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo tenor legal indica: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente"*.
2. Que la Municipalidad de Recoleta es miembro de la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares (**ACHIFARP**), contando con todos los derechos y obligaciones correlativas en su calidad de socio.
3. Las Circulares N°145 (19.05.20) y N°242 (20.06.20) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueban la transferencia de aportes extraordinarios a las municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el Covid -19".
4. El decreto exento N°806 de fecha 2 de junio 2020 y el decreto exento N°1044, de fecha 20 de agosto 2020, de la Municipalidad de Recoleta, que aprobaron las transferencias de aportes extraordinarios al municipio con el objeto de contribuir a mitigar los costos generados por la pandemia provocada por el Covid-19.
5. La Resolución Exenta N°3186 de fecha 11 de agosto de 2020, del Instituto de Salud Pública, que autoriza a la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares (ACHIFARP), a importar según lo dispuesto en el artículo N°99 del Código Sanitario, 250.000 comprimidos (2.500 tratamientos, aproximadamente) del producto farmacéutico AVIFAVIR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200mg, fabricado y procedente de CDRI JSC, Moscú, Rusia
6. El decreto exento N°1102 de fecha 1 de septiembre 2020, que promulgó el Acuerdo N°99 de fecha 25 de agosto 2020 del concejo municipal, que aprobó suscribir un convenio de colaboración entre la Municipalidad de Recoleta y la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares, con el fin de implementar el tratamiento del medicamento AVIFAVIR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg, en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad de la Comuna de Recoleta.
7. El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 01 de septiembre de 2020, entre la Municipalidad de Recoleta y la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares.
8. El Decreto Exento N°293 de fecha 29 de enero de 2019, por el que se designa a doña Jimena Jiménez González, como Secretaria Municipal Subrogante de la Comuna de Recoleta y en su ausencia a don Fares Jadue Leiva.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:



1703084

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Recoleta y la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares con fecha 1 de septiembre de 2020, con el fin de implementar el tratamiento del medicamento AVIFAVIR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg, en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad de la Comuna de Recoleta.

2.- **EL PLAZO** de vigencia del Convenio será de 1 año contado desde la completa tramitación del presente Decreto que "Aprueba Convenio".

3.- **TRANSFERASE** a la Asociación Chilena de Municipalidad con Farmacias Populares, la suma de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), suma equivale a 27.000 comprimidos, correspondientes a 300 tratamientos médicos.

4.- **IMPUTESE** el gasto al Ítem 114.05.01.312, "Recursos Covid-19", Centro de Costo 2-71.06.35

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.



FARES JADUE LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN,
SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA Y ASOCIACIÓN CHILENA DE
MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES.

DECRETO EXENTO: 1177/2020.

RECOLETA, 14 SET. 2020

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Artículo 4 letra b) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo tenor legal indica: *“Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente”*.
2. Que la Municipalidad de Recoleta es miembro de la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares (ACHIFARP), contando con todos los derechos y obligaciones correlativas en su calidad de socio.
3. Las Circulares N°145 (19.05.20) y N°242 (20.06.20) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueban la transferencia de aportes extraordinarios a las municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el Covid -19”.
4. El decreto exento N°806 de fecha 2 de junio 2020 y el decreto exento N°1044, de fecha 20 de agosto 2020, de la Municipalidad de Recoleta, que aprobaron las transferencias de aportes extraordinarios al municipio con el objeto de contribuir a mitigar los costos generados por la pandemia provocada por el Covid-19.
5. La Resolución Exenta N°3186 de fecha 11 de agosto de 2020, del Instituto de Salud Pública, que autoriza a la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares (ACHIFARP), a importar según lo dispuesto en el artículo N°99 del Código Sanitario, 250.000 comprimidos (2.500 tratamientos, aproximadamente) del producto farmacéutico AVIFAVIR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200mg, fabricado y procedente de CDRI JSC, Moscú, Rusia
6. El decreto exento N°1102 de fecha 1 de septiembre 2020, que promulgó el Acuerdo N°99 de fecha 25 de agosto 2020 del concejo municipal, que aprobó suscribir un convenio de colaboración entre la Municipalidad de Recoleta y la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares, con el fin de implementar el tratamiento del medicamento AVIFAVIR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg, en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad de la Comuna de Recoleta.
7. El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 01 de septiembre de 2020, entre la Municipalidad de Recoleta y la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares.
8. El Decreto Exento N°293 de fecha 29 de enero de 2019, por el que se designa a doña Jimena Jiménez González, como Secretaria Municipal Subrogante de la Comuna de Recoleta y en su ausencia a don Fares Jadue Leiva.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:



DECRETO:

1.- APRUEBASE el Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Recoleta y la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares con fecha 1 de septiembre de 2020, con el fin de implementar el tratamiento del medicamento AVIFAVIR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg, en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad de la Comuna de Recoleta.

2.- EL PLAZO de vigencia del Convenio será de 1 año contado desde la completa tramitación del presente Decreto que "Aprueba Convenio".

3.- TRANSFERASE a la Asociación Chilena de Municipalidad con Farmacias Populares, la suma de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), suma equivale a 27.000 comprimidos, correspondientes a 300 tratamientos médicos.

4.- IMPUTESE el gasto al ítem 114.05.01.312, "Recursos Covid-19", Centro de Costo 2-71.06.35

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; FARES JADUE LEIVA SECRETARIO MUNICIPAL (S).

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.



FARES JADUE LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DJJ/FJL/JJG/csg

TRANSCRITO A:

- ALCALDÍA; - SEC. MUNICIPAL; -ADM. MUNICIPAL;
-CONTROL; - DESAL; -DAJ; -DAF; -ACHIFARP



CONVENIO DE COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES

En Recoleta a 1 de Septiembre 2020, entre la **ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES**, RUT N° 65.142.446-1, entidad de Derecho Privado, representado por su Secretario Ejecutivo Don **RAÚL DANIEL MORAGA LAGARRIGUE**, domiciliado en esta ciudad en Avenida Recoleta N°2774, Recoleta, en adelante "**La Asociación**" o "**ACHIFARP**", por una parte, y por otra, la Municipalidad de Recoleta representado por su Alcalde Don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE** y el Departamento de Salud de la Municipalidad de Recoleta, representado por su Directora Doña **MARIA EUGENIA CHADWICK**, RUT N° todos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, en adelante "**La Municipalidad**", vienen en acordar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Que la ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES. Es una persona jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, regida por las disposiciones de los Artículos 137 y siguientes de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Dentro de sus fines y objetivos, se contempla, "*La realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, la salud u otros fines que le sean propios*". Asimismo, en el Artículo Segundo, letra b) de los Estatutos de la Asociación se indica: "*B- Adquirir medicamentos a proveedores autorizados, tanto nacionales como internacionales con el fin de disminuir sus costos [...]*".

SEGUNDO: MUNICIPALIDAD. Es una persona jurídica de Derecho Público, que tiene dentro de sus funciones el generar planes y programas que aborden la Salud Pública de la comunidad. Conforme lo establece el Artículo 4 letra b) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo tenor legal indica: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente*".

TERCERO: CALIDAD DE ASOCIADO. Cabe considerar que la Municipalidad de Recoleta es miembro de **ACHIFARP**, contando con todos los derechos y obligaciones correlativas en su

Chilena de Farmacias Populares (ACHIFARP), a importar según lo dispuesto en el artículo N° 99 del Código Sanitario, 250.000 comprimidos (2.500 tratamientos, aproximadamente) del producto farmacéutico AVIFAVIR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200mg, fabricado y procedente de CDRI JSC, Moscú, Rusia.

QUINTO: DEL OBJETO DEL CONVENIO: Que las partes, atendiendo a los fines de sus respectivas instituciones vienen en celebrar un convenio de colaboración con el fin de implementar el tratamiento del medicamento AVIFAVIR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200mg, en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad de la Comuna, bajo la responsabilidad de su Director Médico, Dr. Eduardo Sendra Arratia, conforme lo dispone la Resolución Exenta N° 3186, del Instituto de Salud Pública.

SEXTO: APORTE DE RECURSOS. Con el propósito de ejecutar el presente convenio, la Municipalidad de Recoleta se compromete a transferir a la Asociación Chilena de Municipalidad con Farmacias Populares, la suma de \$150.000.000.-(ciento cincuenta millones de pesos), cuya suma equivale a 27.000 comprimidos, correspondientes a 300 tratamientos médicos.

SÉPTIMO: PLAZO DEL CONVENIO. El plazo del presente Convenio será por un año, el cual comenzará a regir desde el momento en que se dicte por la Municipalidad de Recoleta el Decreto que promulga el acuerdo del presente convenio.

OCTAVO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO. El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo entre Las Partes, lo que se hará mediante un acuerdo por escrito que será suscrito y firmado por Las Partes. La Parte interesada deberá comunicarlo por escrito con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda que surta efecto la misma.

NOVENO: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente instrumento podrá extinguirse por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONVENIO**.
2. Por acuerdo mutuo y expreso de las **PARTES** durante su vigencia.
3. Por Resolución, cuando una de las **PARTES** incumpla con sus obligaciones.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de sus variantes, no exonera a las Partes del cumplimiento de las obligaciones pendientes, ni de las que se encuentren en ejecución en ese momento.

DÉCIMO: COMPETENCIA. Ambas partes establecen que el presente convenio se suscribe en

de noviembre de 2016, emitida por Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. La personería de Doña MARIA EUGENIA CHADWICK, como Directora del Departamento de Salud Municipal de la Comuna de Recoleta, consta en el Decreto Alcaldicio N° 52, de fecha 17 de enero de 2014, de nombramiento en calidad de titular como Jefa del Departamento de Salud. La personería de Don Raúl Daniel Moraga Lagarrigue, para representar a la ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES, consta en el poder otorgado conforme lo establece el Título IV DEL SECRETARIO EJECUTIVO. Artículo Vigésimo Octavo, letra d) de los Estatutos de la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares, establecidos por escritura pública de fecha 3 de junio de 2017, extendida por el Notario Público, Sr. Juan Facuse Heresi, Titular de la Primera Notaria de Macul.



Raúl Daniel Moraga Lagarrigue
Secretario Ejecutivo
ACHIFARP



Oscar Daniel Jadue Jadue
Alcalde
Municipalidad de Recoleta



Maria Eugenia Chadwick Sendra
Jefa
Departamento de Salud
Municipalidad de Recoleta